



RESOLUCION No. DESAJBOR21-315

17 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se modifica el calendario de la programación de elección de los representantes de los Funcionarios y Empleados adscritos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral periodo 2021-2023”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Resoluciones No. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, No. 0652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Acuerdo 9820 del 29 de enero de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo PSAA16-20558 de fecha 09 de agosto del año 2016 emitido por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, buscando la protección de bienes jurídicos, tales como el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre ellos y el adecuado ambiente laboral.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 y los lineamientos trazados por la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-282 de 2007, la Rama Judicial debe adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y fijar un procedimiento interno confiable y confidencial que permita solucionar los casos de acoso que se presenten en la comunidad judicial.

Que de acuerdo con los numerales 16 y 23 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, al tenor de las normas existentes, dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los servidores judiciales, así como elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación y adiestramiento.

Que la Resolución 2646 de 2008, proferida por el Ministerio de la Protección Social, adoptó la definición de acoso laboral contenida en la Ley 1010 de 2006, que en su artículo 14 establece las medidas preventivas y correctivas sobre acoso laboral que deben tener en cuenta los empleadores y en el Numeral 1.7 del mismo artículo, señala la obligación de las entidades de conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo, para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, del Ministerio de Trabajo, “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en empresas públicas y privadas”, dispone que la constitución de dichos comités es una medida preventiva del acoso laboral, que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecte la salud en los lugares de trabajo

De conformidad con el Acuerdo 10558, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se estableció en su Artículo 2 del Acuerdo No. 9820 del año 2013, que el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, estará compuesto por dos (2) representantes principales del empleador y dos (2) representantes principales de los servidores judiciales, con sus respectivos suplentes.

El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de mismo. Periodo que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, que se haya efectuado.

El Comité de Convivencia Laboral tendrá las funciones establecidas en el Artículo 6 de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Serán representantes de los empleados y funcionarios judiciales, los servidores judiciales elegidos de los Distritos Judiciales correspondientes y de la Dirección Seccional, a través de votación secreta y escrutinio público, que representa la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores judiciales. Este procedimiento será adoptado mediante Resolución expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Resolución 666 del 24 de abril de 2020, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

De conformidad con lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Circular DEAJC20-35, los demás actos que la ajusten o actualicen y en alienación con lo establecido en las Resoluciones 521, 666 y 844 de 2020, así como la Circular 30 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o judicantes que presentan alguna de las condiciones que generen una mayor vulnerabilidad en su salud en un eventual contagio por COVID-19, deberán permanecer trabajando desde sus casas.

Los nominadores en la medida de lo posible, deberán privilegiar el trabajo en casa, evitando desplazamiento y concurrencia de servidores judiciales a las sedes, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11549 y el Decreto Nacional 491 de 2020.

Que, por lo anterior, es necesario reglamentar el proceso de elección y escrutinios para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Resolución No. DESAJBOR21-180 del 29 de enero de 2021, “Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Funcionarios y Empleados adscritos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral periodo 2021-2023”

Teniendo en cuenta que, a la fecha de corte de las inscripciones, cinco (5) pm del día dieciséis (16) de febrero de 2021, no hubo manifestación de ningún interesado, se hace necesario modificar el calendario contemplado en la Resolución DESAJBOR21-180 y por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SOCIALIZACIÓN E INVITACIÓN. Se invita a todos los Funcionarios y Empleados adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a participar de las elecciones del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIONES. Las inscripciones para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, podrán efectuarse en el periodo comprendido desde las ocho (8) am del día once (11) de febrero hasta las cinco (5) pm del día veintidós (22) de febrero de 2021 a través del correo coorbienestardsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los interesados, deberán enviar por el correo electrónico lo siguiente: Nombre completo y cedula del candidato principal y suplente; el cargo que desempeña y el despacho u oficina en la que actualmente labora.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. La lista con las planchas inscritas y habilitadas para participar en la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, será publicada desde el día veintitrés (23) de febrero de 2021, la misma se dará a conocer a través de los correos institucionales de los servidores judiciales.

ARTÍCULO CUARTO. HORARIO DE VOTACIONES. La elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral se llevará a cabo el día veinticinco (25) de febrero de 2021 iniciando a las 8:00 am y terminando a las 4:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO. VOTACIÓN. Para efectos de la votación, siguiendo los lineamientos de los protocolos de bioseguridad derivados a causa de la pandemia por el Sars Cov2 y con el fin de prevenir posibles aglomeraciones; la totalidad de los funcionarios y servidores adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, activos en nómina al día 15 de febrero de 2021 podrán sufragar enviando su voto con la plena identificación del votante, vía web a través del link habilitado para tal fin el cual será dado a conocer desde el día 24 febrero de 2021; para efectos de la validación del voto electrónico, la identificación del votante será verificada por el Área de Talento Humano contra la base consolidada de activos en nómina.

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO DE VOTANTES. Los Servidores Judiciales que ejerzan su derecho al voto, quedaran registrados en la base de votación y se consideraran anulados los votos cuyo número de cedula no este registrado como activo en la base de nómina al día 15 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CIERRE DE VOTACIÓN. Vencida la hora señalada para la votación se deshabilitará el link y se diligenciará el acta de cierre de la urna electrónica.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTEO DE VOTOS. Para el caso se descargará la base original del sistema del link de votaciones, y se cruzara con la base de nómina, esta actividad será llevada a cabo por el Coordinador de Bienestar o quien haga sus veces, Coordinador de Talento Humano en compañía de un delegado del despacho del Director Ejecutivo, y realizarán el escrutinio, haciendo el levantamiento del acta de cierre de votación, planilla de registro de votantes y acta de escrutinio, en la cual se plasmaran los resultados finales de la elección de los representantes (principales y suplentes) de los empleados al Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez conocidos los resultados de las votaciones, el Presidente actual del Comité de Convivencia Laboral, citará a reunión a los representantes elegidos por parte de los trabajadores y del empleador, con el fin de hacer entrega de un informe de gestión del periodo terminado, y los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral designaran, un presidente y un secretario para que inicien su gestión a partir del primero (1) de marzo de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de febrero de 2021



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

Revisado: Betty Johana Rojas Angarita